



**REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y MENCIONES: “ESTUDIOS CURRICULARES”, “DIRECCIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL”, “EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES”, “DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA”, “DIDÁCTICA DEL LENGUAJE”, “DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”, “DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS”, “EDUCACIÓN SUPERIOR” Y “DIVERSIDAD E INCLUSIÓN”**

**TÍTULO I**

**De las Normas Generales**

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Educación y sus menciones, impartido por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

**TÍTULO II**

**De la Definición del Programa de Magíster en Educación**

**Artículo 2º** El Magíster en Educación, impartido por Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante, “La Facultad”), es un programa semi-presencial de formación de postgrado, dirigido a licenciados o poseedores de un título profesional universitario y orientado a la especialización profesional en el área educacional. Este Programa ofrece las menciones de Estudios Curriculares, Evaluación de Aprendizajes, Dirección y Liderazgo Educacional, Didáctica de la Matemática, Didáctica del Lenguaje, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Ciencias, Educación Superior y Diversidad e Inclusión.

**TÍTULO III**

**De la Administración del Programa**

**Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Educación estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por un Comité de Magíster.

**Artículo 4º** El Jefe del Programa de Magíster será designado por el Decano a proposición del Director de Postgrado. Su nombramiento se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

El Jefe del Programa de Magíster permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y tendrá dependencia directa del Director de Postgrado de la Facultad de Educación.

**Artículo 5º** Para ser nombrado Jefe del Programa de Magíster en Educación se requiere:

- a) Tener el grado académico de Magíster o de Doctor.
- b) Pertenecer a la planta académica ordinaria, especial o adjunta de la Facultad.



**Artículo 6º** Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Presidir el Comité del Programa de Magíster;
- b) Proponer al Director de Postgrado los nombres de los profesores de las menciones que forman parte del Comité de Magíster;
- c) Coordinar las actividades curriculares del Programa de Magíster, conforme a las normas de la Facultad;
- d) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa de Magíster y proponerla al Director de Postgrado;
- e) Organizar y supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes al Programa;
- f) Velar por la implementación efectiva del plan de estudios y la coherencia entre los elementos componentes del Programa bajo su responsabilidad;
- g) Gestionar y supervisar la adecuada implementación de los procesos de titulación y graduación de los estudiantes, evaluar su coherencia formativa, y proponer medidas de ajuste y mejoramiento a la Dirección respectiva, cuando corresponda;
- h) Coordinar los procesos de evaluación y de acreditación del Programa de Magíster;
- i) Cumplir las funciones que le delegue el Director de Postgrado;
- j) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- k) Velar por el rigor académico y el resguardo ético en la formación de los estudiantes del programa.

#### TÍTULO IV

##### Del Comité del Programa

**Artículo 7º** El Comité de Magíster es el organismo encargado de asesorar al Jefe del Programa en la conducción y coordinación del Programa de Magíster en Educación, y resolver en los asuntos de su competencia. El Comité está formado por:

- a) el Jefe del Programa, quien lo preside;
- b) el Director de Postgrado;
- c) profesores del programa que representen a las menciones. Serán nombrados por el Director de Postgrado, a proposición del Jefe de Magíster, y permanecerán en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Postgrado.

**Artículo 8º** Las funciones del Comité de Magíster son:

- a) Coordinar la formación del plan común con los planes de las respectivas menciones;
- b) Proponer acciones de mejoramiento del proceso de formación en el Programa;
- c) Analizar propuestas de nuevas menciones a ser presentadas al Consejo de Facultad;
- d) Asesorar al Jefe del Programa en las materias que correspondan;
- e) Resolver las solicitudes de convalidación;
- f) Establecer los criterios de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de cursos de Magíster realizados en el contexto de Diplomados;
- h) Participar en las acciones requeridas por los procesos de acreditación del programa.



## TÍTULO V De los Académicos del Programa

**Artículo 9º** Podrán desempeñarse como docentes en el Programa de Magíster en Educación los académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Magíster o de Doctor;
- b) Tener experiencia profesional en la especialidad en que se desempeña, así como experiencia en docencia de postgrado;
- c) La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación.

**Artículo 10º** Excepcionalmente podrán ser incorporados al Programa aquellos académicos que sin cumplir con el requisito del grado de Magíster o Doctor sean reconocidos por su excelencia en experiencia profesional en el área. Su incorporación como académico del Programa de Magíster debe ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación y por el Consejo de la Facultad y registrada en la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 11º** Los docentes del programa serán clasificados según su dedicación al programa y funciones:

Núcleo: Cuerpo estable de profesores del programa, que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia y dirección de Trabajo Final de Egreso.

Colaboradores: docentes que tienen dedicación parcial al programa.

Visitantes: invitados a realizar actividades específicas en el programa.

## TÍTULO VI De la Postulación y Admisión al Programa

**Artículo 12º** El proceso de admisión al Programa se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Magíster de Postgrado de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster, cuyos integrantes evaluarán los antecedentes recibidos.

**Artículo 13º** La admisión al Programa de Magíster en Educación requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Aprobar el proceso de selección.

**Artículo 14º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son entre otros:



- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional Universitario;
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas;
- d) Los antecedentes adicionales que determine el Comité de Magíster.

## TÍTULO VII Del Plan de Estudios

- Artículo 15º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación contempla 120 créditos UC<sup>1</sup>, cuya distribución se establece en la Resolución VRA vigente para cada mención del programa.
- Artículo 16º** Los créditos optativos podrán cumplirse con cursos propios del Magíster en Educación y sus respectivas menciones o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.
- Artículo 17º** El Programa tiene una duración de 3 semestres académicos en régimen de dedicación parcial.

## TÍTULO VIII De Las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 18º** El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa si obtiene como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Artículo 19º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro unidades y cinco decimas (4,5). De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 20º** Los estudiantes sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.
- Artículo 21º** Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación, podrán solicitar fundamentadamente su permanencia en el programa al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.
- Artículo 22º** Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



## TÍTULO IX De los Cursos de Nivelación y Convalidaciones

- Artículo 23º** El Programa podrá proponer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada estudiante. Dichos cursos no podrán formar parte del plan de estudios del Programa, y no otorgarán créditos para el grado académico de Magíster.
- Artículo 24º** Las convalidaciones de estudios se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 25º** Cualquier solicitud de convalidación será resuelta por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.
- Artículo 26º** Se podrá solicitar convalidación de cursos aprobados en otros programa de postgrado, siempre que se cumpla lo siguiente:
- Antigüedad máxima de cinco años de los cursos presentados a convalidación;
  - Nivel de exigencia, contenidos y resultados de aprendizaje del curso a convalidar coincidentes en un mínimo de 75% con el establecido en el programa de curso vigente.
- Artículo 27º** Tratándose de cursos de postgrado realizados en el contexto de un Diplomado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se podrá solicitar la convalidación del curso respectivo, una vez que el estudiante esté matriculado en el Programa de Magíster.
- Artículo 28º** La convalidación de cursos no podrá exceder los 40 créditos UC. En ningún caso el Trabajo Final de Egreso podrá ser convalidado por una tesis o actividad de finalización anteriormente realizada. Cualquiera que sea el número de cursos convalidados, el estudiante deberá permanecer en el Programa a lo menos durante dos periodos académicos e inscribir 30 créditos en cada uno de los períodos.

## TÍTULO X De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 29º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Educación consiste en un Trabajo Final de Egreso de máximo 8.000 palabras conducido por uno o más profesores guía.
- Artículo 30º** El Trabajo Final de Egreso es guiado por dos actividades curriculares consecutivas. El informe del Trabajo Final de Egreso se elabora de manera individual.
- El o los profesores guía calificarán a cada estudiante en las dos actividades curriculares consecutivas de Trabajo Final de Egreso.



## TÍTULO XI Del Examen Final de Grado

**Artículo 31º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Trabajo Final de Egreso, el estudiante deberá rendir su Examen de Grado.

El Examen de Grado de Magíster en Educación tiene como finalidad evaluar el logro del perfil de egreso de la mención. Para el Examen de Grado cada estudiante debe presentar un informe individual de forma escrita y una presentación oral ante la Comisión de Examen de Grado.

**Artículo 32º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por:

- Un representante del programa;
- El Profesor Guía del Trabajo Final de Egreso;
- Dos Profesores Informantes, designados por el Jefe del Programa, uno de los cuales debe ser del área de la mención del estudiante.

**Artículo 33º** La calificación del Examen de Grado resultará del promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

**Artículo 34º** Si el Examen de Grado no es aprobado por la Comisión de Examen de Grado, el estudiante deberá modificar su Trabajo Final de Egreso considerando las observaciones de los profesores informantes para ser nuevamente sometida a revisión en la próxima convocatoria de Examen de Grado.

## TÍTULO XII Del Egreso y Graduación

**Artículo 35º** El egreso del Magíster en Educación tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo el informe de Trabajo Final de Egreso individual, excluido el examen de grado.

**Artículo 36º** La obtención del Grado de Magíster en Educación requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado.
- b) Aprobar el examen de grado.
- c) Tener una permanencia mínima de dos semestres y máxima de cinco semestres académicos en el Programa.
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

**Artículo 37º** La calificación final del Grado de Magíster en Educación se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- a) Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 90%
- b) Calificación del Examen de Grado: 10%



### **TÍTULO XIII** **De la Suspensión**

**Artículo 38º** Todo estudiante que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Registros Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad y cumpliendo con lo siguiente:

- a) que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster;
- b) que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios;
- c) que pague la parcialidad del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico;
- d) que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

**Artículo 39º** La suspensión de estudios sólo podrá solicitarse en una oportunidad durante el transcurso del programa y únicamente por un periodo académico. En el caso de necesitar un segundo o más periodos de suspensión, la solicitud será tratada excepcionalmente, y deberá contar con la autorización de la Decanatura de la Facultad.

### **TÍTULO XIV** **De la Anulación**

**Artículo 40º** El estudiante regular podrá solicitar anulación de un solo periodo académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, siempre que concurren las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster;
- b) que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios;
- c) que pague en el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico;
- d) que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

En el caso de necesitar un segundo o más periodos de anulación, la solicitud será tratada excepcionalmente, y deberá contar con la autorización de la Decanatura de la Facultad.

### **TÍTULO XV** **De la Renuncia**

**Artículo 41º** Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al Programa en los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el estudiante manifiesta por escrito a la Dirección de Registros Académicos su intención de no continuar cursando su Programa de estudios.



## TÍTULO XVI Disposiciones Finales

- Artículo 42º** Las controversias que se susciten por la aplicación del presente reglamento, así como la interpretación de él, serán resueltas por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas, previa consulta al Comité de Magíster, y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 43º** Los aspectos no considerados en este Reglamento, se regularán por el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 44º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2021.